



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-80253176- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 65

VISTO el EX-2020-80253176-APN-SDYME#ENACOM, la Ley N° 27.078; el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.642 del 17 de mayo de 2016, N° 3.597 del 8 de junio de 2016, N° 8.770 del 7 de diciembre de 2016, N° 721 del 29 de junio de 2020; el IF-2020-89129979-APN-DNFYD#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica, ingreso o capacidades.

Que, asimismo, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que, a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 se aprobó el Reglamento General del Servicio Universal (RGSU), que fuera luego sustituido mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 682 del 14 de julio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del ENACOM, con las respectivas responsabilidades primarias y acciones para cada una de las Direcciones.

Que dentro de las acciones que le corresponden a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO se

encuentra la de entender en la actualización de los reglamentos de Servicio Universal, FOMECA y cualquier otro plan de políticas públicas que permita universalizar los Servicios Audiovisuales y las Tecnologías de la Información y la Comunicación para facilitar el acceso a la información y el conocimiento, especialmente donde exista desigualdad en el acceso y uso de los recursos.

Que a través de la Resolución ENACOM N° 3.597 de fecha 8 de junio de 2016 se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD, al amparo del RGSU.

Que dicho Programa procura *“propiciar la implementación de proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de acceso existentes y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso”* y, entre sus finalidades, se propone generar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones y promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.

Que a efectos de su instrumentación y conforme las características establecidas en el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 3.597/16, según el alcance estipulado en el Artículo 19 del Anexo a la Resolución ENACOM N° 2.642/16, que fuera luego sustituido mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020, a través de las áreas competentes se diseñó el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que regirá la convocatoria para la presentación de proyectos, los que concursan para la obtención de su financiamiento, a través de Aportes No Reembolsables del Fondo Fiduciario del Servicio Universal contemplado en el Artículo 25 de la Ley N° 27.078.

Que dicho pliego de bases define, para la presente convocatoria, la recepción de proyectos, por parte de licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, que tengan como finalidad mejorar y/o posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha a los usuarios actuales del PROPONENTE en su área de prestación actual de Servicios TIC y fundamentalmente el reemplazo de los actuales tendidos para la incorporación de fibra óptica para aquellos licenciatarias de hasta DOS MIL (2000) accesos.

Que conforme lo estipulado en el Artículo 21, inciso b) del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/16, y sus modificatorias ENACOM N° 8.770/16 y ENACOM N° 721/20, la selección y adjudicación de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria diseñada, se instrumentará a través del mecanismo de Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple.

Que para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la presente convocatoria, el Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá destinar hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL), conforme los términos y procedimiento establecidos por el Artículo 22 del Reglamento General para el Servicio Universal.

Que a los fines de un adecuado conocimiento y difusión de la presente convocatoria, en observancia de los principios de publicidad y concurrencia contenidos en el Artículo 25 de la Ley N° 27.078, resulta oportuno disponer, además de los canales habituales de publicidad de los actos de gobierno, su publicación en DOS (2) diarios de circulación con alcance nacional, por el plazo de TRES (3) días.

Que han tomado su debida intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y CONVERGENCIA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio permanente de asesoramiento Jurídico de este Organismo.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE

COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DNU N° 267/15; el Acta N° 1 del 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; y lo acordado en su Acta N° 65 del 27 de noviembre de 2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso Público a licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, para la presentación de proyectos orientados a mejorar y/o posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha a través de Aportes no Reembolsables, en los términos del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que se aprueba en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Convocatoria Para La Adjudicación De Aportes No Reembolsables Para Pequeños Licenciatarios en el marco del 'PROGRAMA CONECTIVIDAD', registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-89091776-APN-DNFYD#ENACOM, el que en un todo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La selección y adjudicación de los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria, se instrumentará mediante el mecanismo de Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple conforme lo establecido en el Artículo 21, inciso b) del REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL sustituido por Resolución ENACOM N° 721/2020.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la presente convocatoria, el Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá destinar hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL), conforme los términos y procedimiento establecidos por el Artículo 22 del Reglamento General para el Servicio Universal.

ARTÍCULO 5°.- La convocatoria dispuesta en el Artículo 1°, deberá publicarse en DOS (2) diarios de circulación con alcance nacional, por el plazo de TRES (3) días.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA PEQUEÑOS LICENCIATARIOS

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA PEQUEÑOS LICENCIATARIOS

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), convoca a la presentación de proyectos para su financiamiento a través de Aportes No Reembolsables, en el marco del Programa “Conectividad”, determinado por la Resolución N° 3597-ENACOM/16.

1. OBJETIVO:

Implementar proyectos para mejorar y/o posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha y/o, fundamentalmente, el reemplazo de los actuales tendidos con la incorporación de fibra óptica. a los usuarios donde el PROPONENTE cuente con un máximo de 2000 accesos, en localidades de hasta 30.000 habitantes y donde el mismo preste actualmente Servicios TIC.

2. DEFINICIONES:

ANTICIPO: Es un porcentaje del monto total del APORTE NO REEMBOLSABLE adjudicado a un PROYECTO que se entrega al adjudicatario luego de perfeccionarse la adjudicación.

APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR): Es el aporte en moneda de curso legal otorgado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES al beneficiario del Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU) para ejecutar un PROYECTO adjudicado.

BENEFICIARIO: Es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó adjudicado.

CARPETA ADMINISTRATIVA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE cuyo contenido posibilitará evaluar sus antecedentes.

CARPETA TÉCNICA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE que posibilitará evaluar los aspectos técnicos y económicos de su PROYECTO.

DOCUMENTAL RESPALDATORIA: Es aquella documentación que, junto a las CARPETAS ADMINISTRATIVA y TÉCNICA, conforman el PROYECTO en su totalidad.

INFRAESTRUCTURA SOPORTE: Es aquella infraestructura pasiva complementaria necesaria para el despliegue de una red cableada, específicamente postes, ductos o cualquier otro elemento de compartición pasiva, que permiten implementar la red de acceso. Igual criterio se utiliza para las redes de transporte.

ITEM: Es cada uno de los bienes o servicios incluidos en un PRESUPUESTO del PLAN DE INVERSIONES de la CARPETA TÉCNICA.

LIBRE DEUDA EMITIDO POR EL ENACOM: Es la constancia de libre deuda respecto de los aranceles, multas, aportes y/o sanciones firmes establecidos por: el Artículo 49 de la Ley N° 27.078 y sus modificatorias; el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico (Resolución N°10-SETyC/95 y complementarias); la Resolución CNT N° 1835/95 en relación a la tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

PLAN DE INVERSIONES (PI): Comprende el detalle de las inversiones a realizar para ejecutar el PROYECTO, con sus correspondientes PRESUPUESTOS respaldatorios.

PLIEGO: Es el instrumento por el que se establecen las Bases de la presente Convocatoria y se regula el procedimiento de pre-adjudicación y adjudicación de los PROYECTOS, incluyéndose Apéndices y Circulares.

PROGRAMA: Es el Programa de Conectividad determinado por Resolución N° 3597-ENACOM/16.

PRESUPUESTO: Es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado para ejecutar el PROYECTO.

PROponente: Es la persona humana o jurídica que presenta un PROYECTO en el marco de la presente Convocatoria.

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA y la CARPETA TECNICA presentadas por el PROPONENTE, así como sus aclaraciones, subsanaciones y/o adecuaciones que éste realice en el marco de la presente Convocatoria.

REEMBOLSO: Es la suma a percibir por el BENEFICIARIO contra la aprobación de las rendiciones en concepto de Inversiones Financiadas que fueren ejecutadas en el marco del PROYECTO adjudicado.

SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA: Es el servicio de acceso a Internet a través de una red de conmutación de paquetes que soporte una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a 3 Mbps, para los usuarios sin movilidad.

3. DESTINATARIOS:

Podrán presentar PROYECTOS Licenciarios de hasta DOS MIL (2.000) accesos, que sean Licenciarios de Servicios TIC y cuenten con registro del servicio de valor agregado –Acceso a Internet.

4. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA.

4.1 Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

4.2 La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO podrá disponer la ampliación de los plazos en el marco de la Convocatoria.

4.3 El ENACOM podrá dejar sin efecto el presente proceso, en cualquier momento, sin que se genere derecho a indemnización alguna para el PROPONENTE.

5. FINANCIAMIENTO:

5.1. Para esta concurso se destinarán hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL).

5.2. Se financiará el CIEN POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO establecidas en el Punto 7, en concepto de Aporte No Reembolsable (en adelante, ANR).

5.3. El monto mínimo a financiar será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y el máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) por Proyecto.

6. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS:

Resultarán proyectos elegibles para el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria aquellos que reúnan las siguientes características:

6.1. Localización

El PROYECTO deberá circunscribirse a localidad/es con población de hasta TREINTA MIL (30.000) habitantes donde actualmente brinda servicios TIC el PROPONENTE, el cual no podrá contar con el abono de más de hasta DOS MIL (2000) accesos, según el listado de localidades publicado en el sitio web www.enacom.gov.ar/SU [1].

6.2. Servicios

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá:

6.2.1. Mejorar y/o posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha a los usuarios actuales del PROPONENTE en su área de prestación actual de Servicios TIC y fundamentalmente el reemplazo de los actuales tendidos para la incorporación de fibra óptica;

6.2.2. No se podrá extender la cobertura de su red en zonas sin cobertura de dicha/s localidad/es, para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha.

6.3. Tecnologías

El PROYECTO deberá constituir alguna etapa hacia la implementación de redes de Banda Ancha que soporten el protocolo IP que faciliten la migración a futuras redes “All-IP”, entendiéndose por tales, aquellas que ofrecen diversos modos de acceso y se integran de forma transparente en una capa de transporte que soporte el protocolo IP.

6.3.1. Actualización Tecnológica de Red

El PROYECTO de actualización de red del PROPONENTE deberá orientarse, según la infraestructura propia del PROPONENTE desplegada en la/s localidad/es objeto del PROYECTO, a las siguientes alternativas tecnológicas:

a) Redes de Acceso Cableadas

Las redes de acceso con distribución cableada se podrán actualizar reemplazando elementos de red del Nodo Central y/o de la red de distribución existente o migrar la red de acceso a otra red cableada de tecnología superior, tanto en sus elementos del Nodo Central como de distribución.

Entendiéndose como red de acceso de distribución cableada a aquellas redes que vinculan a los usuarios con el Nodo Central solo en forma cableada, o sea, tanto las etapas troncal, distribución y bajada a los usuarios de la red de acceso, o las que estuviesen implementadas, estarán desplegadas en forma cableada.

La red proyectada deberá soportar el protocolo IPv6 y lograr velocidades de subida/bajada superiores a CIEN MEGABITS POR SEGUNDO (100 Mbps) a los usuarios.

6.3.2. Infraestructura de transporte

Reemplazo de redes inalámbricas por tendido de fibra óptica. Para aquellos casos donde los factores técnico-económicos hagan ineficiente y/o de extrema dificultad el tendido de fibra óptica, se podrá realizar la actualización de los elementos de la red inalámbrica existente.

6.4. Dimensionamiento de la red

En todos los casos, las redes contempladas en el PROYECTO deberán prestar servicio con una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a SEIS MEGABITS POR SEGUNDO (6 Mbps) a sus usuarios.

6.5. Plazo de Ejecución

La ejecución del PROYECTO no podrá exceder los QUINCE (15) meses. El plazo se iniciará desde la fecha de la firma del Convenio.

7. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO:

7.1. Resultarán Inversiones Financiadas del PROYECTO y susceptibles de recibir ANR aquellas que remitan a las implementaciones de “Tecnologías” (conforme lo definido en 6.3), de acuerdo a las siguientes categorías:

7.1.1. Inversiones en infraestructura activa: Todo equipamiento y/o software que permita la actualización de las plataformas de servicios y/o implementación de una red de conmutación de paquetes (Equipamiento de

Conmutación, Servidores, Router, Gateway, Modem, OLT, Radioenlaces, etc.) utilizando las interfaces necesarias que posibiliten el aprovechamiento del tendido de la red actual.

7.1.2. Inversiones en infraestructura pasiva: cables, postes, mástiles, torres auto-soportadas, antenas, equipamiento de energía, gabinetes de exterior, materiales de puesta a tierra, racks o bastidores, patcheras y todo otro necesario para la puesta en servicio de la red que no corresponda a obras civiles.

7.1.3. Servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, hasta un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y a gestión de proyectos hasta un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Estos serán reconocidos, sólo en caso de resultar aprobado el PROYECTO y perfeccionada la adjudicación.

7.1.4. Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 27.437.

7.1.5. Mano de obra: la misma se cubrirá por un monto de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del ANR.

7.2. Resultarán Inversiones y Gastos No Financiados del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto 7.1 y resulten imputables a la implementación del PROYECTO.

8. GARANTÍAS:

8.1. Formas de Constitución de Garantías

La garantía requerida deberá ser constituida a favor del Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, (Art. 21. Ley 27.078) a entera satisfacción del ENACOM, a través de sus áreas competentes, mediante alguna de las siguientes formas: (i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador,

renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca; (ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud de la presente

CONVOCATORIA. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

8.2. Tipo de Garantía a Constituir

Deberá constituirse una garantía:

-Garantía de Cumplimiento: A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan de la presente CONVOCATORIA, el ADJUDICATARIO deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total presupuestado para el PROYECTO.

8.3. Vigencia

La garantía deberá mantenerse vigente hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

8.4. Devolución de Garantías

8.4.1. La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez que las áreas competentes se expidan sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario y emitan un acta de cierre del PROYECTO, de conformidad al punto 21.

9. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El BENEFICIARIO deberá contar con la infraestructura de hardware, software, conectividad y sistemas de información que permitan garantizar la gestión, la administración, el manejo y flujo de información del PROYECTO para verificar el cumplimiento del objeto del mismo.

10. ACCESO A LOS PLIEGOS:

10.1. Los destinatarios de la presente Convocatoria podrán acceder al PLIEGO desde la página web www.enacom.gob.ar/SU, previa creación de usuario y registración correspondiente.

10.2. En oportunidad de descargar el presente PLIEGO deberá suministrarse una dirección de correo electrónico en las que serán válidas todas las comunicaciones que se cursen en el marco del presente PLIEGO y hasta la suscripción del Convenio respectivo.

11. CONSULTAS:

Los destinatarios podrán efectuar consultas a través del correo electrónico a la casilla consultas_su@enacom.gob.ar

12. PRESENTACION DE PROYECTOS:

12.1. Modalidades para la presentación de PROYECTOS.

12.2. Cada PROPONENTE sólo podrá presentar UN (1) PROYECTO.

12.3. Los PROYECTOS contendrán una “Carpeta Administrativa” y otra “Carpeta Técnica”. 12.3.1. Carpeta Administrativa.

La **Carpeta Administrativa** se conforma de los siguientes formularios:

Formulario A1 “Datos del PROPONENTE” que deberá ser el licenciataria de Servicio TIC que solicite el aporte no reembolsable.

Formulario A2 “Datos de Representantes Legales y/o Apoderados firmantes del Proyecto”, en caso de corresponder.

Formulario A3 “Datos de Representante Técnico”.

Formulario A4 “Estructura Técnico-Administrativa”.

Formulario A5 “Declaración jurada de conocimiento y aceptación del ANEXO de la CONVOCATORIA”. 12.3.2 Carpeta Técnica.

La **Carpeta Técnica** se conforma de los siguientes formularios:

FORMULARIO T1 “Memoria Descriptiva del Proyecto” que mínimamente conste de los siguientes puntos:

- **Objetivo**
- **Descripción del Proyecto**
- **Estado de la red actual**
- **Características de la red proyectada**
- **Etapas del proyecto**
- **Cronograma de despliegue por etapas (tipo Gantt)**
- **Equipamiento a adquirir**
- **Diagrama de red proyectado (identificando elementos de red actual y proyectados)**
- **Mapas de despliegue de redes de acceso (pdf, CAD, Kml, Kmz o formato shapefile)**
- **Mapas de red de transporte (PDF, CAD, KML, KMZ o formato SHAPEFILE)**

FORMULARIO T2. Hojas de especificaciones técnicas de equipos a adquirir.

FORMULARIO T3. Listado de materiales y equipos:

- **Para la red de acceso, por cada localidad.**
- **Para cada tramo de transporte que vincule las localidades.**

FORMULARIO T4. Plan de Inversiones: Las Inversiones deberán respaldarse mediante facturas proforma y/o presupuestos correspondientes a cada ITEM de Inversión, firmados y en original, conteniendo nombre y apellido o razón social, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor (salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora). Se deberá presentar al menos una factura proforma y/o presupuesto para cada ITEM.

FORMULARIO T5. Flujo de Fondos.

FORMULARIO T6. Detallar Sistema de Gestión de la Información a utilizar.

12.3.3. Documental respaldatoria:

Última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.

Certificado de Encomienda profesional del Representante Técnico mencionado en la Carpeta Administrativa extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.

Balances y Estados Contables correspondientes a los dos últimos ejercicios, debidamente certificados por auditor externo y legalizados por el Consejo Profesional respectivo.

Manifestación de bienes y deudas del último año emitida por el profesional correspondiente con firma legalizada por el Consejo respectivo.

Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.

Libre deuda exigible emitido por el ENACOM. La constancia no tendrá validez pasados los TREINTA (30) días de su emisión.

Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N° 2220/2012.

Declaración jurada de Pago de Tasa de Control (TCVF)

Contrato de Interconexión entre el proponente y su proveedor mayorista de servicios TIC o Service Level Agreement (SLA).

Diagrama de bloques

Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.

Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.

12.4 Modalidades para la presentación de PROYECTOS

Cada destinatario registrado podrá presentar sólo UN (1) PROYECTO. En caso de resultar desestimado o adjudicado, siempre que cuente con Resolución de finalización del mismo, podrá presentarse otro PROYECTO.

La presentación del PROYECTO deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar) correspondiente al trámite identificado como “Presentación ANR PARA PEQUEÑOS LICENCIATARIOS”.

Cada PROYECTO deberá contener una “Carpeta Administrativa”, una “Carpeta Técnica” y documental respaldatoria establecidos en los puntos 12.3.1, 12.3.2 y 12.3.3.

Todos los formularios que componen la Carpeta Administrativa y la Carpeta Técnica, estarán disponibles en el sitio web del ENACOM, <https://www.enacom.gob.ar/SU/concursos#servicio>.

13. TRÁMITE A DISTANCIA:

Todas y cada una de las instancias aquí dispuestas deberán ser exclusivamente tramitadas a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar).

14. ENTENDIMIENTO DEL PROPONENTE:

Queda entendido y aceptado que los PROPONENTES han tomado debida razón por medio de cuidadoso examen, acerca del alcance, naturaleza, condiciones técnicas, económicas, regulatorias y jurídicas del presente Pliego de Bases. La presentación de un PROYECTO implica la aceptación de los términos de las normas aplicables al mismo. Será desestimado sin más trámite cualquier PROYECTO condicionado.

15. EVALUACIÓN DE PROYECTOS:

15.1. ASPECTOS GENERALES

La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, para lo cual será asistida por la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder, en función de sus competencias y a requerimiento de la Dirección o de la Subdirección.

El proceso de evaluación y de preselección de cada PROYECTO se realizará considerando la fecha en que fueren presentados y conforme su adecuación a las especificaciones establecidas en el presente Anexo de la Convocatoria, de acuerdo al procedimiento que se detalla en 15.2, 15.3 y 15.4.

En los procedimientos detallados en los puntos 15.3 y 15.4, las áreas del ENACOM que tomen intervención, en función de sus competencias, podrán emplazar al PROPONENTE a subsanar la omisión y/o defectos en la presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de instar a su desestimación

15.2 PRECALIFICACIÓN.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO determinará la precalificación de los PROYECTOS, verificando:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la Convocatoria
 - b) Presentación de las CARPETAS ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, y documental respaldatoria. 15.3
- ### **ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS**

La elegibilidad se resolverá, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y de las áreas competentes correspondientes del ENACOM, mediante el estudio de la documentación incluida en la Carpeta Técnica de los PROYECTOS que resulten precalificados, verificando que la presentación:

- a) Cumpla con los criterios establecidos para resultar proyecto elegible conforme Punto 6. b) No exceda los límites de financiamiento establecidos en el Punto 5.
- c) Resulte consistente respecto de sus aspectos técnicos y económicos.

15. 4 PRESELECCIÓN

Resultarán considerados a efectos de su preselección los PROYECTOS que precalifiquen conforme lo establecido en punto 15.2 y resulten elegibles, de acuerdo a lo especificado en 15.3.

Para preseleccionar, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a través de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, considerará los lineamientos establecidos en el presente

Pliego de Bases, el evitar superposiciones en el marco del PROGRAMA, así como las finalidades y objetivos establecidos en el mismo.

Los PROYECTOS que resulten preseleccionados serán sometidos a consideración del Directorio a efectos de su adjudicación.

16. ADJUDICACIÓN:

Efectuada la preselección, el Directorio del ENACOM resolverá la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución N° 2642-ENACOM/16.

17. DESESTIMACION:

Los PROYECTOS que no cumplan con los puntos 15.2, 15.3 y/o 15.4 serán desestimados. **18. CONVENIO.**

La adjudicación se perfeccionará mediante la suscripción de un convenio, cuyo modelo forma parte integrante de la resolución que aprobó el presente Anexo. Dicho Convenio se suscribirá dentro de los VEINTE (20) días hábiles, a partir de notificada la adjudicación y previa acreditación de la constitución de las garantías correspondientes, de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO y declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, para la recepción de fondos por parte de este último.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa.

19. ANTICIPO Y REEMBOLSOS:

19.1 El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de ANR aprobado en el PROYECTO dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el Convenio indicado en el punto 18 y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas, conforme al punto 20.

19.2 El pago del ANTICIPO y los REEMBOLSOS referidos en el apartado anterior se realizará en moneda de curso legal.

19.3 El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe.

20. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN:

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM. El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO

21. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO:

El ENACOM, a través del Área de Ejecución de Programas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado, tras las intervenciones que correspondan en los términos del punto 20.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.21 12:34:36 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.21 12:34:37 -03:00